

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2020.**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE: C. JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ.**

**DENUNCIADO: C. MARCIAL RODRÍGUEZ  
SALDAÑA.**

**ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS  
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **veintisiete de noviembre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preclado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las **doce horas con cero minutos de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las doce horas con cuarenta y dos minutos de este propio día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de siete (07) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veintisiete de noviembre de dos mil veinte.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, se ordena el **cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2020.**

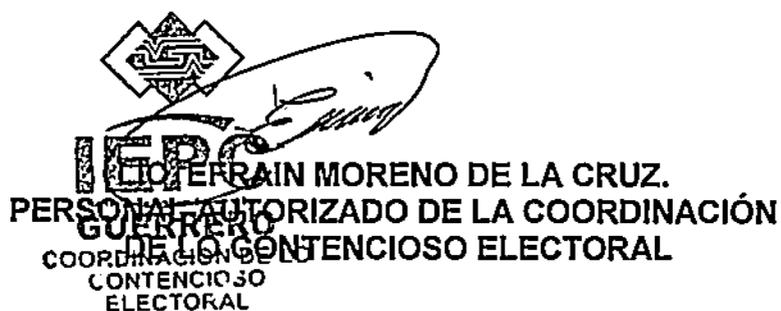
Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Notifíquese este proveído por estrados a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preclado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.



**LIC. FERRAIN MORENO DE LA CRUZ.**  
PERSONA AUTORIZADA DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL  
COORDINACIÓN DE  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero a veintisiete de noviembre del dos mil veinte.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/008/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; se da razón que siendo las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N/, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador Instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Juan López Sánchez, mediante el cual interpone queja y/o denuncia en contra del ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, por presuntos actos anticipados de campaña. Conste.



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

**EFRAÍN MORENO DE LA CRUZ.**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.